al amparo del articulo discinueve del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, o por otros promotores oficiales, que hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial aprebado por Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de julio, en los que, a juiclo del Instituto Nacional de la Vivienda, sea necesa rio incluir, además del gasto de las viviendas y su urbanización interior, partidas correspondientes a la urbanización general del sector sobre el que en el futuro hayan de realizarse nuevas construcciones, no serán de aplicación los limites má ximos que para la determinación de los valores protegibles de las obras de urbanización establece el Decreto dos mil ciento cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio.

Artículo segundo.—En los expedientes que se tramiten al am paro de la autorización prevista en el artículo anterior deberá figurar un estudio en el que se especifique el número de viviendas que se proyecta llevar a cabo en la totalidad del sector, con expresión de sus presupuestos medios y valores máximos

apreciados de las obras de urbanización correspondientes, con inclusión de la parte de urbanisación exterior que sea imputable a las viviendas de cada proyecto.

Articulo tercero.—Al tramitar los expedientes de las fases sucesivas de construcción de viviendas en el sector de que se trate, se hara constar necesariamente en cada uno de ellos, con referencia al estudio que se menciona en el artículo anterior, la parte de urbanización exterior cuya inversión se haya realizado en las fases precedentes en virtud de la autorización que concede el presente Decreto, y debe imputarse a las viviendas que correspondan a aquélios, con el objeto de que el iniporte de la urbanización total del sector no rebase, en relación con el conjunto de viviendas a construir en el mismo, el limite que establezcan las disposiciones legales de aplicación en cada

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ SANOHEZ-ARJONA

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de septiembre de 1969 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infanteria don Dario Almanza Mancha. Junta de Obras y Servicios del Puerto. La Coruña. Retirado: 36-8-59.

Teniente de Complemento de Artillería don Emilio Muntaner Salom. «Tabacalera, S. A.». Baleares. Palma de Mallorca.—Retirado: 31-4-69.

Retirado: 21-4-69.
Teniente de Complemento de Artillería don José Palomo Molina. A09PG. Ministerio de Industria. Sevilla (Delegación).

na, A08PC, Ministerio de Industria Sevilla (Delegación).—
Retirado: 18-6-69.

Teniente de Complemento de Artillería don Gabriel Pastor Almería, effociadad Anónima Croax, Palma de Mallorca.—Retirado: 12-8-69.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Angel Ramos Conzáles. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional de Colonización, Badajoz.—Retirado: 22-8-69.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Angel Freire Teso. Ayuntamiento de Lecrin (Granada).—Retirado: 24-8-69.

Britanda de Complemento de Infanteria don Juan Llompart

do: 24-8-9.

Brigada de Complemento de Infanteria don Juan Llompart Selort. Fárrica de Calzado de don Gabriel Segui Beltrán, de Inca (Baleares).—Retirado: 21-8-69.

Brigada de Complemento de Infanteria don Valeriano Naranjo Lópes. Hospital Militar. Sevilla.—Retirado: 21-8-69.

Brigada de Complemento de Artilleria don Jesús Rodriguez Flóres. Jefatura Provincial de Tránco. Barcelona.—Retirado: 20-7-69.

Plones. Jets do: 29-7-69.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Lorenzo Cuadra Barragán. Diputación Provincial de Barcelona.—Retirado: 10-3-09.

Sargento de Complemento de Infanteria don Pedro Roig Mari. Bar Bahla. San Antonio de Abad (Ibiza).—Retirado: 25-8-69.

Reemplazo voluntario

Comandante de Complemento de la Guardia Civil don Gaspar Rodrigues Alonso.—Rațirodo: 16-8-69. Teniente de Complemento de Infanteria don Fernando Ruiz Becerril.—Retirado: 23-8-69.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» quedará regulado, a efectos de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se reflere el Decreto 331/1967. de 23 de febrero (aBoletin Oficial del Estados número 50). Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1966.—P. D., el general Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Bxcmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1940/1969, de 24 de julio, por el que se dispone el pase a la reserva del Contralmirante don Carlos Pardo Delgado.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante don Carlos Pardo Delgado pase a la situación de reserva el día siete de agosto del ado en curso, fedha en que cumple la edad reglamentaria

para ello.

Así lo disponso por si presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de juilo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 1941/1968, de 24 de julio, por el que se dispone el pase a la reserva del Vioenimirante In-geniero don Pedro Vargas Serrano.

A propuesta del Ministro de Marina. Vengo en disponer que el Vicealmirante Ingeniero don Fe-dro Vargas Serrano pase a la situación de reserva el día tres de agosto del año en curso, fecha en que cumple la edad regla-mentaria para ello. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sasenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina. PEDRO NIETO ANTUNEZ